



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

DECRETO.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN DECRETO 2025-0525, RELATIVO A LA ORDENACIÓN DEL PAGO Y EJECUCIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

Advertido error material en el Decreto nº: 2025-0525, de fecha 24 de junio de 2025, relativo a la ordenación del pago y ejecución de ayudas de emergencia.

CONSIDERANDO que la rectificación de errores materiales está regulada en el artículo 109.2 dela Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual. “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

VISTO informe jurídico de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la técnico municipal, en el que pone de manifiesto que el supuesto planteado atiende a un error material.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21,1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**:

1º Que se proceda a rectificar el error detectado en el Decreto nº 2025-0525, de fecha 24 de junio de 2025, por el que se ordena el pago y ejecución de ayudas de emergencia, el cual quedará como se transcribe a continuación:

“DECRETO.- ORDENACIÓN DEL PAGO Y EJECUCIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA.

Visto el procedimiento tramitado en el expediente de referencia, relativo la Concesión de Ayudas de Emergencia Social del Plan Concertado.

Vistas las solicitudes de los interesados conforme al modelo oficial establecido.

Visto el informe de Intervención de la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación (Fase 0), con fiscalización favorable, de fecha 19 de junio de 2025.

Visto el Decreto Nº 2025-0516, con fecha 19 de junio de 2025 en el que se aprueba la factura y se reconoce la obligación.

Visto el informe favorable de la Intervención de fiscalización previa del pago, con fecha 19 de junio de 2025.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 19 de junio de 2025.





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar el pago y ejecución de las ayudas de emergencia Social, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.945,65€)**, a favor de los siguientes solicitantes:

NOMBRE	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
C. A. L. R.	***6902**	SSBB	945,65 €
A. D. A. G.	***8989**	ALQUILER	500 €
E. H. H.	***1587**	NNBB	350 €
M. D. L. M.	***6064**	NNBB	350 €
M. B. A.	***6928**	ALIMENTOS Y NNBB	350€
M. D. M. P. R.	***1558**	MANTENI- MIENTO DE LA SALUD	450 €
L. E. S. V.	***4618**	ALQUILER Y NNBB	350 €
M. N. O. A.	***7892**	NNBB	350 €
G. A. M.	***1972**	MANTENI- MIENTO SALUD	300 €

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad y a la Intervención de Fondos Municipal para que se haga efectivo el abono.

TERCERO.- Dese al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, dando cuenta al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que celebre en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde-





TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Presidente. Fdo.: Manuel González Gómez. Documento firmado electrónicamente.”

2º Notificar la resolución a los solicitantes en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

3º Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel González Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

